



H. CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

Presente

A las Comisiones de Educación y Hacienda del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, la Rectora de esta dependencia ha turnado la propuesta del plan de estudios del Curso **Cuidadores para Personas Dependientes** que imparte el Sistema de Universidad Virtual, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

- 1) Que el Sistema de Universidad Virtual, de conformidad con su Estatuto Orgánico, desde su creación ha impulsado la educación para toda la vida a través del Programa de Educación Continua.
- 2) Que la Unidad de Promoción remitió a la Rectoría del Sistema de Universidad Virtual, la propuesta de aprobación del plan de estudios del Curso Cuidadores para Personas Dependientes el cual se ofertó desde 23 de octubre de 2017.
- 3) Que el Curso tiene una duración de 24 horas y se oferta en la modalidad correspondiente, de conformidad con la demanda.
- 4) Que del expediente se desprenden los elementos que justificaron la creación del Curso, entre los que se encuentran:
 - La atención paliativa se fundamenta en un marco jurídico en el que se destaca ordenamientos legales y normas oficiales en México.
 - El derecho que tienen todas las personas a la protección de la salud está regido constitucionalmente
 - A los interesados en el área de salud les proporcionará herramientas útiles para el entendimiento de normas y programas específicos para los cuidados paliativos
 - Los cuidados paliativos configuran planes programas de atención integrales a las personas a través de intervenciones interdisciplinarias que promueven el cuidado de la salud acciones cualitativas ni significativas hacia el paciente con enfermedad avanzada y progresiva
- 5) Que se cuenta con la planta académica necesaria para el desarrollo del programa.
- 6) Que se tienen los recursos propios para el desarrollo e implementación del Curso Cuidadores para Personas Dependientes.
- 7) Que el Curso se ofrece por medio de la Unidad de Promoción del Sistema de Universidad Virtual.
- 8) Que esta propuesta fortalece el Programa de Educación Continua de la Universidad de Guadalajara y, en forma particular, del Sistema de Universidad Virtual; entre cuyos objetivos está brindar actualización para sus egresados, para diversos sectores de la sociedad y para el público en general, dentro del marco de referencia de educación para toda la vida.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

Que los integrantes de las Comisiones de Educación y Hacienda de este H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, están de acuerdo en aprobar el presente dictamen, de conformidad con lo antes expuesto y con el siguiente marco jurídico:

CONSIDERANDOS

- 1) La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo del Estado con fecha 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 14319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- 2) Como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; además de coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- 3) Es atribución de la Universidad de Guadalajara realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 4) De acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- 5) El Sistema de Universidad Virtual fue creado el 1º de enero de 2005 por el H. Consejo General Universitario, mediante dictamen número I/2004/372 aprobado en la sesión extraordinaria del 16 de diciembre de 2004.
- 6) Como se señala en el artículo 2º de su Estatuto Orgánico, el Sistema de Universidad Virtual es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura.
- 7) El Consejo del Sistema de Universidad Virtual, según lo dispone la fracción V del artículo 13 de su Estatuto Orgánico, tiene atribuciones para aprobar los cursos de actualización y diplomados.
- 8) El Consejo del Sistema de Universidad Virtual funciona en pleno o por las comisiones que establezca de acuerdo con sus necesidades, según lo señala el artículo 14 de su Estatuto Orgánico. Entre las comisiones del Consejo se encuentran la de Educación y Hacienda.
- 9) De acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados de la Universidad de Guadalajara, el H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual es competente para aprobar los diplomados y cursos de actualización.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

- 10) El Rector del Sistema de Universidad Virtual es la primera autoridad ejecutiva y tiene la atribución de ejecutar los acuerdos y dictámenes del H. Consejo de esta dependencia universitaria, de conformidad con el artículo 15 y 18 fracción XIII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones I, II y IV, 6º fracciones III y XII, 21 fracción VII de la Ley Orgánica; 4 al 21 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados, así como los artículos 2º, 13 fracción V, 14, 15 y 18 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la creación del Curso **Cuidadores para Personas Dependientes** para ser operado por la Unidad de Promoción del Sistema de Universidad Virtual en la modalidad en línea, presencial o semipresencial.

SEGUNDO. Se aprueban como objetivos y contenidos del Curso, los siguientes:

Objetivo.

El participante realiza la función de cuidador de personas en situación de dependencia, apoyándolas en las actividades de la vida diaria y velando porque reciban los cuidados que aseguren una adecuada calidad de vida.

Contenido.

Unidad 1. Aspectos básicos del cuidado no profesional

- Papel del cuidador/a no profesional.
- Medidas higiénico sanitarias para el cuidador/a no profesional y la persona a cuidar.
- Competencias para el cuidado.
- Derechos del enfermo.

Unidad 2. Cuidados psicosociales al paciente

- Cuidados psicosociales.
- Técnicas para favorecer la libre determinación y la máxima autonomía individual de la persona en situación de dependencia.
- Técnicas para favorecer las relaciones sociales.
- Actividades de acompañamiento y de relación social.

de-impone cr.

[Handwritten signature]

Camilo CGA

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



- Estrategias de intervención.
- El ocio y el tiempo libre de la persona en situación de dependencia.

Unidad 3. Cuidando al cuidador

- Derechos del cuidador.
- Signos de alarma.
- Estrategias de prevención.
- Grupos de autoayuda y ayuda mutua.
- Cansancio del cuidador

TERCERO. Se aprueba como duración del Curso un total de 40 horas.

CUARTO. Las fechas de impartición del Curso, así como los cupos mínimos y máximos, serán determinados por la Rectoría del Sistema de Universidad Virtual, a propuesta de la Unidad de Promoción.

QUINTO. Los participantes deberán realizar un pago de 16.1290 Unidades de Medida de Actualización (UMA).

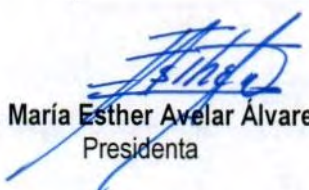
SEXTO. Para la expedición de la respectiva constancia del Curso, se requiere que el participante cumpla con el 80% de las actividades de aprendizaje programadas.

SÉPTIMO. Los recursos humanos y materiales destinados para la operación de este Curso serán los que determine la Rectoría de conformidad con el presupuesto con el que cuenta el Sistema.

OCTAVO. Facúltese a la Rectora del Sistema de Universidad Virtual para que, con fundamento en el artículo 18 fracción XIII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, ejecute el presente dictamen.


Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de las Comisiones de Educación y Hacienda del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual.


Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, 08 de abril de 2019
Las Comisiones conjuntas de Educación y Hacienda



Dra. María Esther Avelar Álvarez
Presidenta

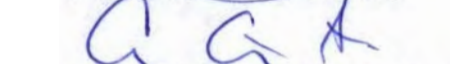


Comisión de Educación

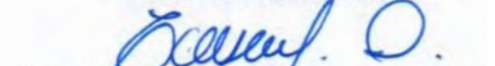

Dra. Maria Elena Chan Núñez

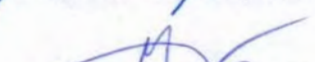

Mtro. Gladstone Oliya Íñiguez



Mtro. Gerardo Coronado Ramírez



Dra. Dolores del Carmen Chinas Salazar

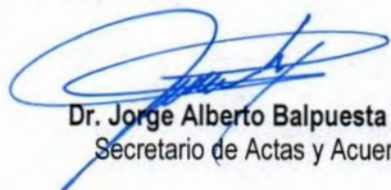
Comisión de Hacienda


Mtra. Maria del Consuelo Delgado González


Lic. Laura Topete González


Mtro. Adán Sinohé Sánchez Rodríguez


Dra. Maria del Roblé García Treviño


Dr. Jorge Alberto Balpuesta Pérez
Secretario de Actas y Acuerdos